



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0072-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 19 ABR 2016

Visto, el Expediente de registro N° 1375-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 22 de febrero del 2016 mediante el cual se da por concluido el vínculo laboral existente entre la Srta. **Fanny Melisa Napa Medina** y el Gobierno Regional de Ica a partir del 29 de febrero del presente año contratada bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, Informe N° 024-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 113-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL y Memorando N° 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2015-GORE-Ica que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el señor Ricardo Francisco Ramírez Moreno y la señorita Fanny Melissa Napa Medina, contrato celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios así como sus normas reglamentarias y modificatorias;

Que, ambas partes acuerdan que la duración del mismo se inicia a partir del día 07 de agosto del 2015 y concluye el día 31 de agosto del 2015, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad, debiendo desempeñar sus servicios como Asistente de Prensa y Comunicaciones para la Oficina de Imagen Institucional y Administración Documentaria del Gobierno Regional de Ica. con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 41-2015-GORE-Ica ambas partes acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a partir del 01 de setiembre del 2015 al 31 de diciembre de 2015, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente se mantienen invariables;

Que, mediante Adenda al contrato Administrativo de Servicios N° 41-2015-GORE-Ica, ambas partes acuerdan renovar el Contrato Administrativo de servicios a partir del 01 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016, la retribución, el lugar y el modo del mismo se mantienen invariables;

Que, mediante el documento del visto se le comunica a la señorita Fanny Melissa Napa Medina que no se le prorrogará el contrato que mantiene con el Gobierno Regional de Ica el que culminará el día 29 de febrero del 2016, por tal motivo acorde a la normatividad se procede el reconocimiento de sus vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si





Gobierno Regional



el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral de la Srta. Fanny Melissa Napa Medina con el Gobierno Regional de Ica se inicia el día 07 de agosto del 2015 y concluye el día 29 de febrero del 2016, con una remuneración mensual de Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,500.00) acumulando al 29 de febrero del 2016, Seis (06) meses y veinticuatro (24) días de tiempo de servicios, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Srta. Fanny Melissa Napa Medina por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (**S/ 850.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Informe N° 113-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 31 de marzo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el encargado de la Subgerencia de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000137 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico SIAF mediante Nota N° 002-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Srta. Fanny Melisa Napa Medina;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la Srta. Fanny Melisa Napa Medina, ex servidora contratada bajo el regimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 850.00) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones truncas en el periodo comprendido del 07 de agosto del 2015 hasta el 29 de febrero del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
07-08-2015 al 29-02-2016	Trunco Seis meses y 24 días	1,500.00	850.00
TOTAL			850.00

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Setenta y Siete y 00/100 Soles (S/ 77.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/ 850.00 \times 9\% = 77.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DAMIAN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Ica, 19-04-2016.
Señor: STIN

Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución
Nº 0072 del 16 de ABRIL del 2016. GORE-ICA/SGRH.